

PRONUNCIAMIENTO DEL PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, ANTE LA EJECUCIÓN EXTRALEGAL DEL POETA ROQUE DALTON OCURRIDA EL 10 DE MAYO DE 1975

El poeta, escritor e intelectual salvadoreño Roque Dalton García habría sido asesinado el 10 de mayo de 1975, en un contexto de debate y lucha de ideas al interior del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), organización política opositora al régimen imperante en la época, a la cual se había integrado.

Al día de hoy tal crimen sigue en la impunidad, las personas responsables no han recibido el castigo que la justicia reclama para ese delito, las víctimas no han sido reparadas y tampoco la sociedad que fue privada de uno de sus integrantes más insignes. Lo anterior pese a los tenaces esfuerzos de los señores Juan José Dalton Cañas y Jorge Dalton Cañas, hijos del bardo, por esclarecer los hechos, determinar las responsabilidades y recibir la reparación, todas estas justas y legítimas aspiraciones que el Estado salvadoreño debe satisfacer por imperativo del Derecho.

El 30 de junio de 2016, esta Procuraduría declaró que de conformidad con la información histórica disponible públicamente, existen elementos suficientes para presumir la participación de la dirigencia del ERP en la ejecución extralegal del poeta Roque Dalton García; asimismo, es posible, sobre la base de dicha información y otras evidencias, presumir la participación en tal hecho de los señores Joaquín Villalobos Huevo y Jorge Antonio Meléndez López.

Es opinión de esta Procuraduría que la ejecución extralegal del ilustre escritor constituye un crimen de guerra y un crimen de lesa humanidad, por lo tanto, sujeto a investigación y sus responsables a sanción en todo tiempo y lugar. El Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos NO prohíbe que los beligerantes, en las zonas que controlan, apliquen sanciones a las personas que cometan actos que, según el ordenamiento aplicable revistan carácter penal¹. Cuando se trata de la aplicación de penas a personas acusadas de delitos, deben observarse los elementos esenciales del debido proceso legal.

El Derecho Internacional Humanitario en ninguna forma exime de esta obligación a las partes en el conflicto, y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos NO exime de esta obligación a la parte que tenga control efectivo de un territorio con respecto de las personas dentro de su jurisdicción. Por el contrario, estas dos fuentes de Derecho prohíben expresamente dictar condenas o llevar a efecto ejecuciones que no hayan sido consecuencia de un juicio ante un tribunal independiente e imparcial legítimamente constituido, con garantías judiciales generalmente reconocidas como indispensables².

¹ De la locura a la esperanza, la guerra de 12 años en El Salvador, Informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador, p. 159

² Ídem.



Por tales razones, es imperativo que el Estado, a través de la Fiscalía General de la República, investigue los hechos, determine responsabilidades y acuda a los tribunales a exigir la justicia y reparación para las víctimas y para la sociedad salvadoreña.

De igual forma se tiene conocimiento que los familiares del poeta han promovido un proceso de amparo (254-2018) admitiéndose la demanda el día 10-VII-2018 pero hasta el día de hoy no se ha emitido la sentencia que conforme a derecho corresponda.

Por lo anterior, con base en mis atribuciones constitucionales y legales expresadas en el artículo 194 romano I ordinales 1°, 3°, 7° y 11° de nuestra norma Fundamental:

Recomiendo al señor Fiscal General de la República, doctor Raúl Ernesto Melara Morán, impulse la investigación de modo exhaustivo y concluyente para el esclarecimiento de los hechos, la determinación de las personas responsables, su sanción y la debida reparación de las víctimas.

Se exhorta a los señores magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia que impulsen la sustanciación del amparo 254-2018 y se dicte la sentencia definitiva que conforme a derecho corresponda.

Expreso mi reconocimiento y solidaridad hacia los hermanos Dalton Cañas y las demás víctimas de este crimen por su incansable ánimo en la búsqueda de la verdad, de la justicia y de la reparación integral, lo que constituye obligaciones ineludibles a cargo del Estado.

San Salvador, 21 de mayo de 2020

José Apolonio Tobar Serrano
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos